

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000042311

Bogotá, 11 de febrero de 2026

Señora:

KELLY JOHANNA RAMIREZ MONTOYA

México

Imposibilidad para la notificación personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764935793 (Para consultas cite este último número)

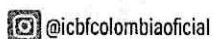
Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 2 de febrero de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: "(...) desea conocer información para solicitar la custodia del menor de edad y reportar al progenitor en el REDAM. Refiere no cuentan con acuerdo de conciliación previo, el progenitor no responde por el menor de edad y no se preocupa por llamarlo. Indica que actualmente se encuentra en ciudad de Mexico con el niño y el progenitor de encuentra en España, en Palma de Mallorca. (...)")

Señora Kelly con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que la custodia hace referencia a la tenencia física y el cuidado personal de los hijos menores de edad. Los primeros llamados a tener la custodia de un niño, niña o adolescente son sus padres, quienes ejercen la patria potestad. Para su conocimiento, la legislación colombiana permite que de manera voluntaria y de mutuo acuerdo, los padres puedan ceder el cuidado personal y custodia de sus hijos menores de edad a un familiar o a un tercero, que se encargue de la crianza temporal o permanente, dependiendo las condiciones particulares del caso. Lo anterior, de conformidad con lo que indica el artículo 23 del Código de Infancia y Adolescencia.

Como en el caso particular usted menciona que actualmente tanto el niño como ustedes progenitores residen en el exterior, es necesario que se pueda adelantar el

www.icbf.gov.co



proceso de regulación de custodia en el lugar actual de residencia del menor de edad.

Lo anterior, de conformidad con la norma colombiana, específicamente lo dispuesto en el Art 97 del Código de Infancia y Adolescencia, que indica que los procesos en los cuales están involucrados menores de edad se deben adelantar en el lugar de residencia del niño, niña o adolescente.

Ahora bien, respecto de la inquietud que presenta relacionada con el REDAM, nos permitimos indicarle que a través de la Ley 2097 del 2 de julio 2021, se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual tiene por objetivo, ser un mecanismo adicional de control frente al incumplimiento en el pago de las cuotas de alimentos.

En dicha ley se estableció que en los casos en los que exista una fijación formal de una cuota de alimentos, ya sea mediante una sentencia judicial, un acta de conciliación, o cualquier otro documento que preste merito ejecutivo respecto a la cuota de alimentos, es decir que contenga una obligación alimentaria clara, expresa y actualmente exigible, en el cual se hayan establecido el valor, los medios y las fechas de pago; y se presente incumplimiento en el pago de la misma por un periodo mínimo de 3 meses (consecutivos o no), se podrá solicitar la inscripción del deudor en el REDAM.

En ese orden de ideas, señora Kelly, como en su petición nos indica que no cuenta con un acuerdo relacionado con la cuota de alimentos, no sería posible que se pueda generar la inscripción en el REDAM, ya que es requisito indispensable que se cuente con el documento formal. Si desea realizar el proceso para la fijación de la cuota de alimentos, es preciso indicar que debe sujetarse a las mismas reglas que se indicaron en el tema de custodia al inicio de este escrito.

Si su solicitud está orientada en obtener otro tipo de información, le invitamos a comunicarse nuevamente con el ICBF a fin de que nos precise su solicitud y relato, para de esa manera, poder brindarle la orientación que pueda llegar a requerir.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

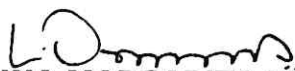
 ICBFColombia

<https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María López / Revisó: Angie Mora

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

Hoy se fija al 12 de febrero de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia